

Apuntes Previos

Posible es, aunque inconcebible, hablar de la historia de un pueblo omitiendo deliberadamente sus bases legales, porque ella inevitablemente es la relación íntima del hombre-ser social con los demás hombres-seres sociales dentro de un conglomerado específico -costumbres, lengua, religión, norma...- asentado en una área ambiental determinada. Y esto en cualquier latitud temporal, desde la amable absurdidad del hombre casi erecto de Neanderthal hasta la violenta situación actual de nuestro *homus seditiosus*, y en cualquier situación estatal, llámase esta *Insula Barataria*, *El País de las Monas* o *La Ciudad de Dios*, *Utopía*, en fin, *República del Ecuador* o *Estados Unidos de América*.

Cabe también, dentro de las infinitas posibilidades del quehacer histórico -que no historicista- por mucho que sea más ameno y simple, dejar en cualquier pluma iconoclasta olvidado este acápite substancial de la ley en cuanto se intente estructurar los antecedentes ya no de un pueblo-nación sino los de un pueblo pueblo -dígase Otavalo, por ejemplo- dentro de aquella, y todo esto -y la sencillez del enunciado asusta- porque los supuestos intereses superiores del Estado en mucho superarían, generalmente hablando, los ciertos y aparentemente minúsculos de la Provincia, y mucho más aún si se conlleva -carga voluntaria? maneras unitarias de gobierno. Se decía más ameno y simple, y no es un ripio literario, puesto que el intentar aislar la norma legal provinciana, y désela a ésta toda la buena intención y afán constructor que sea posible imaginar, del conjunto de reglas proestatales no es otra cosa que amputar del cuerpo un miembro, y cualquier estudio tendería a una generalización individualizante del hecho legal, de un modo y por un lado; por otro debería en una antítesis irreconciliable el realizar un examen general de la norma si es que los propósitos son estrictamente particulares y los supuestos volverían si no falsos irreales. Es amputación en un modo el sectorizar la ley, se había escrito, al tratar de estructurar un estudio histórico individual, empero, y no es que el fin justifica los medios ya que éste no será nada más que un instrumento, en tanto los propósitos son justos, cabe realizar esta separación más como biopsia que como amputación. La intención, pues, no es investigar la sanidad o asepsia del cuerpo legal, ni tampoco si la muestra extraída padece de enfermedad, más bien la tendencia sería tratar de mirar, que no analizar, y sin intentar analogías, cuanta sangre de esa corriente legal llegó a Otavalo y a qué vasos.

Este el objeto del presente trabajo, la exégesis que se elabore será elementalmente simple, quizá desabrida, ya otros, que para ellos se realiza, oportunamente verán sus implicaciones sociales, económicas, políticas.

Si se clasifica brevemente las leyes que ahora se publican no se dejará de notar que en su gran mayoría tienen relación con la cuestión indígena, apasionante hasta la pesadilla pero que no ha tenido hasta hoy una solución "decente", y tan es así que desde la primera que sobre el asunto se recoge, "Decreto estableciendo la contribución personal de Indígenas", hasta la postrimera, "Decreto insinuando al Ejecutivo cree una Junta Protectora de la Raza Indígena", se puede decir sin temor a equivocarse que en nada se mejoró y que pese a muy cacareados sofismas mejor situada y definida estuvo en el lapso llamado colonial. Y téngase en cuenta que la región de Otavalo es una zona en la que el problema está ardientemente presente y toda la legislación que se trae a colación, habrá tal vez una excepción, es estruendosamente generalizante, no verá un solo ejemplo de legislación particularizada cual en la época indiana, de la que hay innumerables ejemplos mucho más firmes que todas las que se incorporan en esta breve introducción a esta clase de leyes puesto que éstas se derogan, reforman y varían según el ánimo o desánimo del hacedor legislativo en turno.

Aunque en número sea inferior lo que se recopila sobre lo referente a obras públicas, principalmente carreteras y una o dos menciones a electrificación, es el tema que ocupa el segundo lugar, y aunque éste también sea hasta hoy un problema casi tan álgido como el anterior, no se dejará de notar que se hace mención en su mayor parte a caminos vecinales, los que como ayer siguen en igual pésimo estado.

Infima mención le cabe a la educación, aunque verdad es que en los principios de la República se sustentó de manos de los particulares para, luego, pasar a la administración municipal.

La división territorial, que aquí consta con varias de las leyes dictadas al propósito, ocupa lugar si no importante preponderante en cuanto es fiel reflejo de la indecisa situación política de nuestro Estado. De hace pocos años, pese a ser concomitante a lo anterior, datan las cuestiones de límites cantonales o provinciales cuyo comentario está implícito en la sola mención del tema.

Estos los asuntos que más normas legislativas acapara. Habrá muchas, y es casi seguro que necesidad habrá de completarlas por medio de apéndices, normas que han escapado a la búsqueda por razones obvias de suponer -imposibilidad de relocalizar, en el Archivo del Poder Legislativo inclusive- empero este no deja, y tampoco caben disculpas, de ser nada más que un *Ensayo*. Alguien vendrá después que con mayor capacidad lo complete.

Antes de cerrar estos apuntes se debe dejar constancia expresa de agradecimiento a los directivos del Archivo del Poder Legislativo, uno de los más organizados actualmente en el país, por la ayuda prestada para llevar a cabo esta investigación, así como también a las señoritas Nidia Gómez y Rosemary Terán y Sra. Yolanda de Nicolalde quienes realizaron el fichaje inicial de la documentación de tal archivo, y multiplicadamente al instituto Otavaleño de Antropología por haber recogido y permitido que se lleve a publicación esta breve recopilación que, pese a todo, quedará incompleta por las razones ya expuestas.

Juan Freile Granizo